



ACUERDO DE CONCEJO N°36-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°11-2025/MD-CM

Reque, 19 de junio de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°11-2025 de fecha 19 de junio de 2025, Carta N° 002-2025-MDR/A de fecha 06 de enero de 2025, emitido por Alcaldía, Informe N° 096-2025-GDSyE/JCRT de fecha 07 de abril de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 253-2025-MDR/ULSI, de fecha 14 de abril de 2025 emitido por el Jefe de Logística y Servicios Internos, Informe N° 103-2025-MDR/OGA de fecha 16 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 64-2025-MDR/OGAJ de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 399-2025-MDR/ULSI, de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Internos, Informe Legal N° 89-2025-MDR/OGAJ de fecha 16 de junio de 2025-MDR/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Decreto Legislativo N° 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por Ley N° 23403, el cual en su artículo 1621°, establece sobre la donación lo siguiente: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien"

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, que le corresponde: "**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, **considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor**;

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "**Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)**";

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 066-2020-MDR/A, **estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral**;

En dicho contexto, la citada Directiva en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) **supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes**; asimismo, tiene la función de (...) informar a la Gerencia de administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Concejo Municipal;



29

Conforme se evidencia con el Informe N° 253-2025-MDR/ULSI, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Internos, el cual indica que los bienes han sido debidamente recepcionado por el área de Almacén Municipal, cuyas características se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	PAQUETE ESCOLAR PARA NIVEL INICIAL	1,000
01	PAQUETE ESCOLAR PARA NIVEL PRIMARIA	2,000
01	PAQUETE ESCOLAR PARA NIVEL SECUNDARIA	1,000

LOS BIENES SON DONADOS REPRESENTAN UN APOYO FUNDAMENTAL PARA FORTALECER EL ACCESO DE UNA EDUCACION EQUITATIVA Y DE CALIDAD EN EL DISTRITO DE REQUE. ESTA CONTRIBUCION PERMITE REDUCIR LA CARGA ECONOMICA DE LAS FAMILIAS Y GARANTIZA QUE NIÑOS Y NIÑAS DE INICIAL, PRONOEI, PRIMARIA Y SECUNDARIA INICIEN EL AÑO ESCOLAR CON LOS MATERIALES BASICOS NECESARIOS PARA SU APRENDIZAJE

De, Informe N° 096-2025-GDSyE/JCRT con fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que los bienes donados consisten en **4,000 paquetes de útiles escolares**, con el propósito de apoyar a fortalecer el acceso a una educación equitativa y de calidad, permitiendo también reducir la carga económica de las familias, garantizando que los niños y niñas inicien el año escolar con los materiales básicos para su aprendizaje;

El valor total de la inversión de la empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/ 146,916.99 nuevos soles según lo indicado en mercado respectivo

De, Informe N°103-2025-MDR/OGA de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Administración, señala que al respecto la Directiva N° 066-200-MDR/A, en su numeral 8.3.2.3, establece que la Oficina General de Administración, elabora el expediente administrativo con la documentación Técnico Legal, correspondiente, en ese sentido, previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe Legal N°89-2025-MDR/OGAJ de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debiendo de elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder su aceptación, con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes de Almacén Municipal, esto es, al 20 de marzo de 2025;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio **UNÁNIME** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 20 de marzo de 2025, la **DONACIÓN** de la **EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE** consistente en **4,000 PAQUETES DE UTILES ESCOLARES** teniendo un valor de donación asciende a S/. 146,916.99 nuevos soles, según valor referencial del mercado, cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Social y Económico, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el uso eficiente de los bienes materia de donación, y a la Gerencia de Administración, incorporar lo donado en el Registro de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Reque.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes. 28

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE